



Guía del Concurso de Traslados Cuerpo de Maestros

Curso 24-25

¿QUÉ SON EL CONCURSO Y EL CONCURSILLO?

El **Concurso General de Traslados** es el principal proceso para la movilidad del funcionariado de carrera de los cuerpos docentes. A través de él, se obtiene un destino definitivo en un determinado centro educativo público. El funcionario/a permanecerá en ese destino definitivo hasta que, por alguna causa, lo pierda (fallecimiento, jubilación, supresión del puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario/a,...), o hasta que obtenga otro destino definitivo a través de concurso de traslados.

Se convoca todos los años, alternándose convocatorias nacionales (cuya solicitud se hace en año par y se resuelve en año impar), con convocatorias autonómicas (cuya solicitud se hace en año impar y se resuelve en año par). **Este año el concurso es de ámbito nacional, por lo que pueden obtener destino en Castilla-La Mancha personas que estén en otras comunidades, y, del mismo modo, aquellas personas que ya tengan un destino definitivo desde al menos 2023, podrían optar a plazas en otras comunidades.** En las convocatorias de ámbito autonómico solo se podrá obtener otro destino en la comunidad de pertenencia. Los funcionarios que aprueban un proceso selectivo en Castilla-La Mancha deben obtener su primer destino definitivo en la región, por lo que, en esta situación, no se podrá optar a plazas de otras comunidades, aunque el concurso sea nacional.

El **Conkursillo** es un proceso por el cual un funcionario/a de carrera (o en prácticas en el momento de la solicitud) puede obtener destino provisional para un único curso escolar (del 1 de septiembre al 31 de agosto), pero ese centro no es el de destino definitivo, sino provisional para un único curso. Otra forma de obtener centro para uno o varios cursos sería a través de las convocatorias de comisiones de servicio, que suelen salir con carácter general en los meses de marzo o abril. Se convoca todos los años, y su ámbito es meramente autonómico, pudiendo obtenerse destinos solo dentro de Castilla-La Mancha.

¿QUÉ SUCEDE SI SE OBTIENE/NO SE OBTIENE PLAZA?

En el **Concurso General de Traslados**, se pueden dar tres situaciones:

- **Obtener destino definitivo solicitado:** en este caso, se obtendría destino definitivo en un centro que se ha pedido en las hasta 300 peticiones que se pueden realizar en la solicitud. Esto supone, si se ha participado también en el Konkursillo, la exclusión de oficio del mismo.

Los maestros y maestras que obtengan plaza en esta convocatoria y durante su tramitación hayan permutado sus destinos, por haberlo solicitado, estarán obligados a tomar posesión de la plaza obtenida en el concurso, anulándose la permuta que se hubiera concedido

- **Obtener destino definitivo de oficio:** en este caso, al concursar de manera obligatoria por no tener destino definitivo, es posible que la administración adjudique un destino definitivo en un centro que no figura entre las peticiones realizadas. En el caso del cuerpo de Maestros, podría darse destino de oficio en alguna de las provincias que se pueden consignar en la solicitud, no pudiendo adjudicarse de oficio en una provincia no solicitada. En este caso, si se ha participado también en el Concursillo, se seguiría optando a él, no siendo excluido/a de oficio del mismo. La adjudicación de oficio se hace por orden ascendente de códigos de centros.
- **Quedar en expectativa de destino:** en este caso, no se obtiene destino, y se queda a la espera de obtenerlo al año siguiente, en el que se tendría de nuevo la obligación de concursar, aunque se podría estar un número indefinido de años en esta situación (no hay máximo). En este caso, al no obtener destino definitivo de cara al curso siguiente, habrá que obtener destino provisional provincial en un acto público que se celebra en el mes de julio. Por defecto, se quedará en esta situación en la provincia donde tuvo el destino el curso anterior, pudiéndose pedir el cambio de provincia, que se podrá conceder o no dependiendo de las plazas que queden en cada provincia. Para solicitar el cambio de provincia, en el caso de Maestros, habrá que solicitarlo mediante expone/solicita una vez resuelto el concurso en el mes de mayo, al no haber obtenido destino definitivo. Durante el mes de julio cada Delegación Provincial informará de los cambios admitidos (en los últimos años hay algunas provincias en las que no se conceden por falta de vacantes, como Albacete o Ciudad Real), y publicará un listado de docentes en situación de expectativa de destino adscritos a esa provincia (una vez estudiada la posibilidad de concesión de cambios de provincia). Estos docentes son convocados a un acto público que suele tener lugar en la primera quincena en los salones de actos de las Delegaciones, debiendo acudir (o autorizando a alguien para que acuda) para elegir un destino entre las vacantes que queden en la provincia, que también se publican antes del acto. En este caso, si se ha participado también en el Concursillo, no se podría seguir optando a él, porque el acto público se celebra antes de la adjudicación del Concursillo, y, por tanto, ya se habría obtenido destino previamente a la adjudicación del Concursillo.

La diferencia entre obtener destino (solicitado o de oficio) y quedar en expectativa de destino reside en la puntuación que se podría tener en el futuro en el baremo del concurso de traslados, el cual se explica más adelante.

- En situación de destino definitivo, se obtienen 4 puntos por el primer y segundo año en dicho destino, 6 puntos por el tercer año, y 8 puntos por el cuarto año y sucesivos, en un apartado denominado “antigüedad en el centro”

- En situación de expectativa de destino, no se puntúa por el apartado “antigüedad en el centro”, pero sí se puntúa en otro apartado por estar en esta situación, aunque solo 4 puntos por año.

¿Qué repercusiones tiene esto? Imaginemos dos casos, uno en el que se está 8 años con destino definitivo. En este caso, se obtendrían los siguientes puntos:

	1er año	2º año	3er año	4º año	5º año	6º año	7º año	8º año
PUNTOS del año	4	4	6	8	8	8	8	8
PUNTOS acumulados	4	8	14	22	30	38	46	54

Imaginemos otro caso en los que se está 3 años en expectativa y 5 con destino definitivo. En este caso, se obtendrán los siguientes puntos.

	1er año	2º año	3er año	4º año	5º año	6º año	7º año	8º año
PUNTOS del año	4	4	4	4	4	6	8	8
PUNTOS Acumulados	4	8	12	16	20	26	34	42

Como se puede ver, en los concursos de traslados inmediatamente siguientes (2 años) no habría diferencia, porque tanto en expectativa como en destino definitivo se obtienen 4 puntos por año los dos primeros años, pero a partir del tercero se perderían puntos en concursos de traslados por estar en expectativa de destino, en estos apartados, pudiendo ser a la larga bastante significativa la pérdida, dependiendo de los años en los que se esté en expectativa. En este ejemplo, tras 8 años, se habrían perdido 12 puntos.

En el **Conkursillo**, simplemente se puede ser adjudicado durante un curso escolar, o no, dependiendo de si existen plazas o no, no existen esos conceptos de asignación de oficio, expectativa, etc. Con respecto a la puntuación en el baremo de futuros concursos, no tendría mayor repercusión, ya que, aunque se tenga un destino definitivo y se estén prestando servicios en otro centro de manera temporal durante un año, a efectos de antigüedad en el centro de destino definitivo esto no afectaría (es decir, se seguiría puntuando como si no se hubiera producido adjudicación vía Konkursillo, porque el centro de destino definitivo en realidad no ha variado).

Si estando en situación de excedencia se adjudica plaza en konkursillo, en caso de no tomar posesión el 1 de septiembre de dicha plaza, se pierde dicho destino.

PARTICIPACIÓN OBLIGATORIA Y FORZOSA

En ambos procesos, pueden (o deben) participar en general funcionarios/as de carrera y en prácticas, con la excepción de que, aquellos que hayan obtenido un año un destino definitivo en un centro, no podrían participar en el Concurso (y sí en el konkursillo) al año siguiente.

La participación en el **Concurso** no es obligatoria en ningún caso, es siempre voluntaria. Y se puede participar en él con independencia de si se participa o no en el Concurso de Traslados (es decir, se puede participar en Concurso solo, en Concurso solo, o en ambos si no hay nada que lo limite). Puede participar:

- **El funcionariado de carrera con destino definitivo en un centro:** No obstante, si participaran también en el Concurso de Traslados y obtuvieran un destino de los solicitados, quedarían excluidos de oficio de la adjudicación del Concurso.
- **Los funcionarios/as en prácticas y el funcionariado de carrera que esté en expectativa de destino:** En estos casos, quedarían excluidos de oficio de la adjudicación del Concurso si obtienen un destino definitivo de los solicitados en el Concurso de Traslados en la misma convocatoria, pero en el caso de serle adjudicado en el Concurso de Traslados un destino de oficio por la administración, seguirían optando al Concurso, por lo que podrían ser adjudicados el mismo año en los dos procesos, y de esta forma tendrían destino definitivo en un centro al curso siguiente, aunque no se incorporarían a ese centro ese curso, porque tendrían también un destino provisional obtenido en Concurso y es en este último centro donde trabajarían el curso siguiente. Por el contrario, si no obtuvieran destino definitivo, quedarán en situación de expectativa de destino, y no seguirían optando al concurso, ya que tendrían que acudir al acto de adjudicación en julio en la provincia donde estuvieron destinados el curso anterior, excepto si se les concedió el cambio de provincia, como se ha comentado previamente.

La participación en el **Concurso General de Traslados** es opcional, en general, para los funcionarios/as de carrera que ya tienen destino definitivo, si este es al menos el segundo curso que tienen ese destino. También pueden concursar voluntariamente:

- Quienes estén en situación de excedencia voluntaria especial
- Quienes estén en situación de servicios especiales y lleven al menos 2 años en su destino definitivo
- Quienes estén en situación de excedencia voluntaria por interés particular, si al finalizar el curso en agosto han transcurrido 2 años desde que pasaron a esa situación
- Quienes estén en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público
- Quienes estén en situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar
- Quienes estén en excedencia por cuidado de familiares (incluyendo hijos/as menores), aunque no venga explícitamente recogido en la convocatoria.

En el caso de las excedencias, la obtención de destino supone el fin de la excedencia, por lo que habría que incorporarse obligatoriamente al centro el día 1 de septiembre.

La participación es obligada en determinados casos, que incluyen a:

1. *Funcionarios/as sin destino definitivo por resolución firme de expediente disciplinario*
2. *Funcionarios/as sin destino definitivo por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.*
3. *Funcionarios/as sin destino definitivo por supresión del puesto de trabajo (suprimidos)*
4. *Funcionarios/as sin destino definitivo por reingresados con destino provisional.*
5. *Funcionarios/as sin destino definitivo por excedencia forzosa.*
6. *Funcionarios/as sin destino definitivo por suspensión de funciones, una vez cumplida la sanción.*
7. *Funcionarios/as sin destino definitivo por causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo; entre otras el transcurso del tiempo para el que fueron adscritos a puestos docentes en el extranjero o a la función inspectora educativa.*
8. *Funcionarios/as sin destino definitivo que nunca han obtenido destino definitivo (expectativa de destino)*
9. *Funcionarios/as sin destino definitivo para los que finalice el periodo de tiempo por el que fue adscrito a puestos de trabajo docentes españoles en el extranjero*
10. *Funcionarios/as sin destino definitivo en prácticas*

Los **docentes en prácticas**, deben tener en cuenta una serie de cuestiones importantes, que son las siguientes:

- A quienes no concursan o, participando, no soliciten suficiente número de centros, se les podrá adjudicar libremente destino definitivo en plazas correspondientes a la especialidad por la que participen en Castilla-La Mancha. Es por ello por lo que deben cumplimentar la parte de la solicitud relativa a adjudicación de oficio, señalando la provincia o provincias de su preferencia a estos efectos. En el caso del cuerpo de Maestros, se consignará al menos una provincia de Castilla-La Mancha para el caso de no obtener ninguno de los destinos solicitados voluntariamente. **Solamente se adjudicará destino forzoso en centros de la provincia o provincias que se consignent, siendo voluntaria la solicitud de más de una provincia a estos efectos.** Esto significa que, si se pone solo una provincia, las posibilidades de obtener destino de oficio son menores, lo cual puede tener repercusiones, ya que estando en expectativa de destino se va puntuando menos para futuros concursos (se explica más adelante), y si no se obtiene destino, se quedaría en situación de expectativa de destino obteniendo un destino provisional en actos públicos de verano para un curso (se comenta esto más adelante), en la provincia en la que se estaba el curso anterior, con carácter general, salvo que se pida el cambio de provincia y se conceda. Hay que tener en cuenta también que, **en caso de no consignar ninguna provincia, se adjudicará destino forzoso en primer lugar en centros de la provincia en la que el participante hubiera prestado servicios en el curso 2023/2024 si existiera vacante en dicha provincia, y en caso de que no hubiera vacante disponible en esa provincia se le adjudicará en cualquiera de las otras provincias en que exista vacante.** No procederá la adjudicación de oficio a plazas de carácter singular itinerante, ni a las plazas de la Educación Secundaria Obligatoria a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros, ni a las de convenio con

"The British Council", ni a plazas consideradas bilingües (se detalla más adelante en qué consisten estas plazas)

- En el caso de no obtener destino definitivo quedarán, en principio, en **situación de destino provisional (expectativa de destino) en la provincia y especialidad en la que hayan estado como funcionarios/as en prácticas**. No obstante, se puede pedir cambio de provincia: una vez publicada la resolución definitiva de asignación de plazas del Concurso de Traslados, se podrá solicitar el cambio de provincia mediante escrito dirigido a la Delegación Provincial de la provincia donde quieran obtener destino. No siempre se conceden, depende de la existencia de plazas en la provincia solicitada. **Otra posibilidad para cambiar de provincia en esta situación, o en cualquier otra, son las comisiones de servicio:** cada año, se publica para marzo o abril, una convocatoria para cubrir puestos en comisión de servicios, habiendo distintos tipos de plazas que se pueden cubrir (puestos específicos, puestos en Aulas Hospitalarias, puestos en cualquier centro por razones humanitarias o de conciliación, etc). Recomendamos estar atentos a esta convocatoria (prevista para marzo/abril del próximo año), pues puede interesar solicitarlas, si concurren alguna de las circunstancias según los tipos de comisiones de servicio que se oferten. Así, por ejemplo, si se está trabajando en la provincia de Ciudad Real, y no se obtiene destino definitivo, podría solicitarse una comisión de servicios en la provincia de Cuenca por, por ejemplo, cuidado de hijos menores, y podría concederse una plaza en esta provincia para el curso siguiente, con lo que no habría que ir al acto de adjudicación en julio en Ciudad Real. Además, al curso siguiente, de seguir en situación de expectativa de destino (y no obtener puesto en comisión de servicios), habría que acudir al acto público de Cuenca, al haber tenido el último destino allí, y no en Ciudad Real.
- Aquellos participantes seleccionados por más de una especialidad, o que tengan varias habilitaciones en el caso de Maestros, participarán por aquella especialidad en la que estén realizando la fase de prácticas. No obstante, cuando se finalicen las prácticas, se podrá solicitar el reconocimiento de otras especialidades a las que se tenga derecho por titulación (mediante modelo dirigido a la delegación provincial, acompañado de la titulación pertinente), y se podría optar en procesos de movilidad posteriores (concurso, concursillo, comisiones de servicio) a cualquiera de las especialidades habilitadas.
- **Los docentes en prácticas concursan con 0 puntos**, por lo que la adjudicación se hará después de todos los aspirantes con más de 0 puntos, y teniendo en cuenta el orden con el que figuren en la resolución por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas (nota de oposición), integrándose los de turno libre junto con los de turno de personas con discapacidad. No obstante,

se recomienda ir echando un vistazo al baremo de cara a futuros procesos, para ir ampliando méritos si es necesario.

- Dado que el Concurso se adjudica en el mes de mayo, la toma de posesión del destino estará condicionada a la superación de la fase de prácticas y nombramiento como funcionarios de carrera. En el caso de los funcionarios que tengan aplazada la fase de prácticas o hayan interrumpido las mismas, o sean declarados “no aptos”, si obtuvieran destino definitivo les será anulado, debiendo asignárseles de nuevo destino en prácticas y estando en la obligación de participar en el siguiente concurso de traslados.
- Los aspirantes del procedimiento de acceso a cuerpo docente incluido en grupo de clasificación superior, ordenados por la puntuación obtenida en el correspondiente proceso selectivo, tendrán prioridad para obtener destino definitivo sobre los aspirantes de ingreso de la convocatoria del mismo año.

Con respecto al **personal funcionario que finalice el periodo de tiempo por el que fue adscrito a puestos de trabajo docentes españoles en el extranjero**, se establece que están obligado a participar, una vez producido su cese, hasta la obtención de un destino definitivo, en todos los concursos de traslados convocados por la administración educativa en la que prestaba servicios antes de su adscripción. De no hacerlo, podrán ser destinado de oficio, dentro del ámbito de gestión de la administración educativa en la que tuvo su último destino.

En relación al resto del **personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo** obligado a participar, cabe recalcar lo siguiente:

- Deber cumplimentar la parte de la solicitud de participación relativa a adjudicación de oficio, señalando la provincia o provincias de su preferencia a estos efectos, los docentes que carezcan de destino definitivo a consecuencia de:
 1. *Resolución firme de expediente disciplinario*
 2. *Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.*
 3. *Supresión del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo.*
 4. *Reingreso con destino provisional.*
 5. *Funcionarios/as en expectativa de destino*
- Las maestras y maestros con destino provisional como consecuencia de cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, de supresión del puesto de trabajo del que eran titulares, o del transcurso del tiempo para el que fueron adscritos a puestos de trabajo docentes españoles en el extranjero o por haberse reincorporado a la docencia tras haber permanecido adscritos a la Inspección Educativa, de no participar en el concurso serán destinados libremente por la Administración. Aquellos que, cumpliendo con la obligación de concursar, no obtengan destino de los solicitados y hayan agotado seis

convocatorias serán destinados libremente por la Administración. Quienes participen en el concurso habiendo agotado las seis convocatorias, deberán cumplimentar la parte de la solicitud de participación relativa a adjudicación de oficio, señalando la provincia o provincias de su preferencia a estos efectos.

- Los maestros y maestras suprimidos y aquellos que lo hayan perdido por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, tendrán un tratamiento distinto a la hora de contabilizar los años de antigüedad en el centro de destino definitivo, ya que se considerarán como servicios prestados en el centro desde el que se concursa, los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Además, se le acumularán al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo.
- Los procedentes de la situación de excedencia forzosa, en el caso de no participar en el concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria por interés particular. En caso de participar y no alcanzar destino de los solicitados en las tres primeras convocatorias serán destinados libremente por la Administración.
- Los maestros que fueron suspendidos de funciones, una vez finalizada la suspensión, de no participar en el concurso serán declarados en la situación de excedencia voluntaria por interés particular. En caso de participar y no alcanzar alguno de los destinos solicitados, serán destinados libremente por la Administración.
- En el caso del cuerpo de Maestros, se consignará al menos una provincia de Castilla-La Mancha para el caso de no obtener ninguno de los destinos solicitados voluntariamente. Solamente se adjudicará destino forzoso en centros de la provincia o provincias que se consignent, siendo voluntaria la solicitud de más de una provincia a estos efectos. De no consignar ninguna provincia se adjudicará destino forzoso en primer lugar en centros de la provincia en la que el participante hubiera prestado servicios en el curso 2023/2024 si existiera vacante en dicha provincia, y en caso de que no hubiera vacante disponible en esa provincia se le adjudicará en cualquiera de las otras provincias en que exista vacante. No procederá la adjudicación de oficio a plazas de carácter singular itinerante, ni a las plazas de la Educación Secundaria Obligatoria a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros, ni a las de convenio con "The British Council", ni a plazas consideradas bilingües.
- Las maestras y los maestros que acudan a la convocatoria del concurso desde la situación de excedencia, caso de obtener destino, vendrán obligados a presentar en la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes

donde radique el destino obtenido y antes de la toma de posesión del mismo, copia de la orden o resolución de excedencia y declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Aquellos maestros y maestras que no justifiquen los requisitos exigidos para el reingreso no podrán tomar posesión de la plaza obtenida en el concurso, quedando la citada plaza como resulta para ser provista en el próximo concurso que se convoque
- Los que participen en esta convocatoria y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa (en ambos casos sin reserva de plaza) se considerarán como excedentes o cesantes en la plaza que les corresponda en la misma, quedando ésta como resulta para su provisión en próximos concursos.

PLAZO DE SOLICITUDES



15

La convocatoria del Concurso General de Traslados y del Concursillo suele realizarse en los meses de octubre, o a lo sumo, noviembre, de manera conjunta, siendo en estos meses cuando hay que realizar la solicitud de participación en uno o ambos procesos (se hace de manera conjunta), a través de la Intranet Docente.

Este año el plazo para presentar las solicitudes será del 5 al 26 de noviembre.

Tanto para el **Concurso** como para el **Conkursillo** se pueden realizar hasta 300 peticiones, que pueden ser las mismas o distintas. En ambos procesos **se puede participar en todas las especialidades que se hayan adquirido**, bien a través de concurso oposición, o bien a través de los procesos de adquisición de nuevas especialidades sin participar en procesos selectivos. Hay que recordar, en este sentido, que cuando un docente del Cuerpo de Maestros es seleccionado en concurso-oposición, se considera que sólo tiene la especialidad por la que aprobó el proceso selectivo, con independencia de que en sus años como docente interino/a tuviera más habilitaciones. Una vez superada la fase de prácticas, puede adquirir más especialidades, del siguiente modo:

- a) **Por superar un proceso de adquisición de nuevas especialidades regulado en los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 276/2007:** si se obtienen por este proceso, además, contará cada especialidad con 1 punto en el baremo.
- b) **Por estar en posesión de las titulaciones o requisitos que figuran en el anexo del RD 1594/2011:** Estas habilitaciones se pueden pedir desde que se haya superado la fase de prácticas (tercer trimestre del curso en prácticas). Es por ello por lo que no se podrían utilizar para participar en la primera convocatoria del Concurso de Traslados (o del concursillo), puesto que se realiza la solicitud cuando apenas se ha comenzado la fase de prácticas, aunque una vez reconocidas sí podrían utilizarse para los siguientes concursos y concursillos, pudiendo optar a plazas de todas las especialidades que se tengan. Sin embargo, si al final del curso de prácticas, se participa en los actos públicos de julio, por quedar en situación de expectativa de destino, es recomendable solicitarlas con anterioridad, aconsejando llevar título y justificante de haberlas pedido a dicho acto. Si no se solicitan formalmente y se lleva solo el título, la Delegación correspondiente podría no admitirlo, pues se estaría usando el título para una plaza provisional, pero al no pedirlo no se usaría para el concurso de traslados.
- c)

ESPECIALIDAD	TITULACIONES REQUERIDAS PARA SU ADQUISICIÓN
EDUCACIÓN INFANTIL	<p>Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil.</p> <p>Maestro especialidad de Educación Infantil (R.D. 1440/1991).</p> <p>Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Preescolar.</p> <p>Especialidad en Educación Preescolar o en Pedagogía Preescolar de las licenciaturas de Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación) o de Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación).</p>
EDUCACIÓN PRIMARIA	<p>Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria.</p> <p>Maestro especialidad de Educación Primaria (R.D. 1440/1991).</p> <p>Maestro (R.D. 1440/1991) en cualquiera de sus especialidades.</p> <p>Diplomado en Profesorado de Educación General Básica en cualquiera de sus especialidades.</p> <p>Maestro de Primera enseñanza (Plan de estudios de 1967).</p> <p>Maestro de Enseñanza Primaria (Plan de estudios de 1950).</p>
MÚSICA	<p>Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Música.</p> <p>Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Música.</p> <p>Maestro especialidad de Educación Musical (R.D. 1440/1991).</p> <p>Título Superior de Música de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia.</p> <p>Licenciado en Musicología o en Historia y Ciencia de la Música.</p> <p>Título Profesional de Música de la Ley Orgánica 1/1990 o de la Ley Orgánica 2/2006.</p>

EDUCACIÓN FÍSICA	<p>Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Educación Física.</p> <p>Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Actividad Física y del Deporte. Maestro especialista de Educación Física (R.D. 1440/1991).</p> <p>Licenciado en Educación Física. Diplomado en Educación Física.</p>
LENGUA EXTRANJERA (FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN)	<p>Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria que incluya una mención en lengua extranjera en el idioma correspondiente y, además del mencionado título, la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas.</p> <p>Títulos de Grado en el ámbito de una lengua extranjera en el idioma correspondiente.</p> <p>Título de Maestro especialidad de Lengua Extranjera (R.D. 1440/1991) en el idioma correspondiente.</p> <p>Título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Filología en el idioma correspondiente.</p> <p>Certificado de nivel avanzado o Certificado de aptitud de la Escuela Oficial de idiomas correspondiente.</p> <p>Título de Licenciado en Filología del idioma correspondiente.</p> <p>Título de Licenciado o Diplomado por las facultades o Escuelas universitarias de Idiomas (traducción e interpretación) en el idioma correspondiente.</p>
PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	<p>Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Pedagogía Terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales.</p> <p>Maestro especialidad de Educación Especial (R.D. 1440/1991).</p> <p>Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad Educación Especial. Licenciado en Psicopedagogía.</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial, o equiparación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 11).</p>
AUDICIÓN Y LENGUAJE	<p>Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Audición y Lenguaje.</p> <p>Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Logopeda.</p> <p>Maestro especialidad de Audición y Lenguaje (R.D. 1440/1991).</p> <p>Diplomado en Logopedia</p>

- d) Se puede adquirir la especialidad de Educación Primaria por haber impartido las áreas propias de la especialidad de Educación primaria durante tres años, a partir del 10 de noviembre de 2011, en más del 30 por ciento de su horario, en el caso de profesorado del Cuerpo de Maestros con alguna de las siguientes especialidades: las diferentes lenguas extranjeras, Educación Física, Música, Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.

Puedes encontrar una completa guía sobre cómo obtener nuevas especialidades en nuestra web:



**ADQUISICIÓN
DE NUEVAS
ESPECIALIDADES**

<https://educacion.fespugtclm.es/adquisicion-de-nuevas-especialidades/>

Para poder solicitar puestos correspondientes a las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria se requiere poseer la habilitación correspondiente: Educación Infantil (código 031), Lengua Extranjera: Inglés (código 032), Lengua Extranjera: Francés (código 033), Educación Física (código 034), Música (código 035), Pedagogía Terapéutica (código 036), Audición y Lenguaje (código 037), Educación Primaria (código 038).

Además, el personal funcionario docente de carrera del Cuerpo de Maestros podrá solicitar **puestos de los dos primeros cursos de ESO en IES** si acreditan la habilitación correspondiente de acuerdo con las siguientes equivalencias:

<i>Maestros con certificación de habilitación en</i>	<i>Puestos de los dos primeros cursos de ESO para los que quedan habilitados</i>
Filología: Lengua Castellana e Inglés	<i>Inglés</i>
	<i>Lengua Castellana y Literatura</i>
Filología: Lengua Castellana y Francés	<i>Francés</i>
	<i>Lengua Castellana y Literatura</i>
Filología: Lengua Castellana	<i>Lengua Castellana y Literatura</i>
Matemáticas y Ciencias Naturales	<i>Matemáticas</i>
	<i>Ciencias de la Naturaleza</i>
Ciencias Sociales	<i>Ciencias Sociales, Geografía e Historia</i>
Educación Física	<i>Educación Física</i>
Educación Musical	<i>Música</i>

Según las necesidades derivadas de su planificación educativa, la administración determinará las vacantes correspondientes en ESO que serán ofertadas y que quedan reservadas para su provisión por funcionarios y funcionarias pertenecientes al Cuerpo de Maestros que ya estén adscritos con carácter definitivo a puestos de esos dos primeros cursos. Los códigos de las especialidades correspondientes a los puestos de los dos primeros cursos de la ESO son:

- a) Ciencias Sociales, Geografía e Historia: 021.
- b) Ciencias de la Naturaleza: 022.
- c) Matemáticas: 023
- d) Lengua Castellana y Literatura: 024.
- e) Inglés: 025.
- f) Francés: 026.
- g) Educación Física: 027.
- h) Música: 028.

Los maestros y maestras adscritos con carácter definitivo a puestos de los dos primeros cursos de la ESO podrán ejercer su derecho de movilidad a plazas o puestos de Infantil y Primaria para los que estén habilitados, y en caso de obtenerlas perderán toda opción a futuras vacantes de los cursos primero y segundo de ESO.

En caso de supresión de puestos en ESO en los que se estuviera adscrito con carácter definitivo, se podrá seguir optando en los concursos de traslados a la obtención de un nuevo destino en dichos puestos.

Dicho personal, en caso de acceder al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a través de un procedimiento selectivo, podrá permanecer en su mismo destino, siempre y cuando la especialidad por la que ha accedido al Cuerpo de Secundaria se corresponda con la plaza o puesto desempeñado como maestro o maestra en los cursos primero y segundo de la ESO.

Podrán solicitar las **plazas de Audición y Lenguaje (código 061) y Pedagogía Terapéutica (código 060) en los departamentos de orientación de los institutos de Educación Secundaria** que, en su caso, se oferten, los maestros y maestras que posean la habilitación en esas especialidades, no siendo de aplicación a estos maestros y maestras el requisito establecido en la disposición transitoria primera de la LOE (estar adscritos con carácter definitivo a plazas de los dos primeros cursos de la ESO) para acceder a dichas plazas. Para solicitar estas plazas marcarán el código del IES correspondiente y el código de la especialidad solicitada (060 o 061).

Además, también se pueden solicitar **plazas bilingües en CEIPS** (Maestros de Educación Infantil, Primaria, Educación Física o Música), debiendo consignarse el código de bilingüe 1 si se trata de plazas bilingües de Francés y el código 2 si se trata de plazas bilingües de Inglés. Para optar a estas plazas es necesario estar en posesión del certificado del nivel de competencia en idiomas de los profesores de Castilla-La Mancha, expedido por la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, u órgano que en su día hubiera convocado procedimiento de acreditación al efecto, o bien acreditarse un **nivel B2 o superior**, del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, aportando la certificación o titulación que acredite dicho nivel, según relación contenida en el anexo I que acompaña a la convocatoria. En materia de acreditación de la competencia lingüística en el ámbito de Castilla-La Mancha, será de aplicación la **Orden 133/2021, de 2 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el reconocimiento de acreditación de los niveles de competencia comunicativa en lenguas extranjeras de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.**

No obstante, para los maestros y maestras que opten en el presente concurso de traslados a plazas de los dos primeros cursos de la ESO con perfil bilingüe, el nivel de competencia exigido será el **C1 o superior**, excepto quienes, teniendo el nivel de competencia B2, acrediten experiencia previa de, al menos, diez meses impartiendo las áreas, materias o módulos no lingüísticos vinculados a proyectos bilingües o plurilingües, computándose dicha experiencia a partir del curso 2018/2019, inclusive (por tanto, 10 meses, al menos, entre el 01/09/2018 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del concurso de traslados que es el 26/11/2024). En ambos casos hay que acreditar el certificado de nivel de competencia.

En el caso de concursantes de Castilla- La Mancha que opten a este tipo de plazas, deberán manifestar que poseen la experiencia requerida (si no tienen nivel C1 o superior) marcando la casilla habilitada a tal efecto en la solicitud, siendo verificado de oficio por la Administración el cumplimiento de dicho requisito. En el caso de concursantes de otras Administraciones educativas distintas de la de Castilla- La Mancha que no dispongan del nivel C1 o superior y opten, a través de sus respectivas convocatorias de concurso, deben acreditar igualmente la experiencia requerida (al menos diez meses impartiendo las áreas, materias o módulos no lingüísticos vinculados a proyectos bilingües o plurilingües, computándose dicha experiencia a partir del curso 2018/2019, inclusive), mediante la documentación justificativa (certificación u hoja de servicios) expedida por la Administración educativa a la que pertenezcan. A continuación puedes ver los certificados reconocidos por dicha Orden para Inglés y Francés:

Inglés

Entidad certificadora		Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)				
		A2	B1	B2	C1	C2
Universidades españolas	Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (Acles).	CertAcles A2	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
	Titulaciones Universitarias			Diplomatura en Traducción e Interpretación. Lengua B inglés Profesor de EGB: Especialidad Lengua española e idioma moderno / Filología. Inglés Diplomatura en Inglés Diplomatura en Maestro. Especialidad Lengua Extranjera: Inglés (Real Decreto		Licenciatura en Traducción e Interpretación, grado o titulaciones equivalentes en idioma inglés Licenciatura en Filología, grado o titulaciones equivalentes en idioma inglés
	Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel A2	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel B1	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel B2	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel C1	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel C2
	Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) Centro de Lenguas.		Certificado de la Prueba de Acreditación B1	Certificado de la Prueba de Acreditación B2 UCLM/Unidiomas. Nivel B2 *Válido si expedido hasta el 21/10/2016	Certificado de la Prueba de Acreditación C1 UCLM/Unidiomas. Nivel C1 *Válido si expedido hasta el 21/10/2016	Certificado de la Prueba de Acreditación C2
Ministerio de Educación y Formación Profesional / Comunidades Autónomas	Escuelas Oficiales de Idiomas (Enseñanzas de Régimen Especial)	2º curso del Ciclo Elemental (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre)	Certificación académica del Ciclo Elemental (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre)	Certificado de Aptitud (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre)		
		Certificado de Nivel Básico (Real Decreto 944/2003, de 18 de julio)	Certificado de Nivel Intermedio (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	Certificado de Nivel Avanzado (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	Certificado de nivel de perfeccionamiento C1	Certificado de Nivel C2 (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)
		Certificado de Nivel Básico (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	Certificado de Nivel Intermedio B1 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Intermedio B2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel C1 (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	
		Certificado de Nivel Básico A2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Avanzado C1 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Avanzado C2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)		
Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha	Acreditación / Certificación nivel A2. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013	Acreditación / Certificación nivel B1. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013	Certificado de Habilitación de Lengua Extranjera. Inglés Acreditación / Certificación nivel B2. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013	Acreditación / Certificación nivel C1. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013	Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de idioma inglés.	
	Anglia Examinations		ESOL International Examinations (General) Advanced	ESOL International Examinations (General) ACCEPT Proficiency	ESOL International Examinations (General) Masters	
Otras instituciones	British Council		APTIS General. B2 APTIS for Teachers. B2	APTIS General C APTIS for Teachers C APTIS Advanced C1	APTIS Advanced C2	
	British Council IDP Cambridge Assessment English.		International English Language Testing Service (IELTS) Puntuación: 5.5 - 6.5	International English Language Testing Service (IELTS) Puntuación: 7 - 8	International English Language Testing Service (IELTS) Puntuación: 8.5 - 9	
	Cambridge Assessment English. University of Cambridge.	Key English Test (KET)	Preliminary English test (PET)	First Certificate in English (FCE)	Certificate in Advanced English (CAE)	Certificate of Proficiency in English (CPE)
		A2 Key	B1 Preliminary	B2 First Business English Certificate (BEC Vantage) *Válido si expedido hasta el 21/10/2016 Business Language	C1 Advanced Business English Certificate (BEC Higher) *Válido si expedido hasta el 21/10/2016 Business Language	C2 Proficiency

				Testing Service. Bulats 3 (60-74) *Válido si expedido hasta el 21/10/2016	Testing Service. Bulats 4 (75+) *Válido si expedido hasta el 21/10/2016	
Educational Testing Service (ETS)				Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Internet Based Test. iBT. Puntuación: 72-94 *Puntuación válida a partir de la entrada en vigor de esta orden	Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Internet Based Test. iBT. Puntuación: 95-120 *Puntuación válida a partir de la entrada en vigor de esta orden	
				Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Internet Based Test. iBT. Puntuación: 87-109 *Puntuación válida hasta el día anterior a la entrada en vigor de esta orden	Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Internet Based Test. iBT. Puntuación: 110-120 *Puntuación válida hasta el día anterior a la entrada en vigor de esta orden	
				Test of English as a Foreign Language (TOEFL). PBT Paper-Based Test Puntuación: 567-633. *Puntuación válida hasta el día anterior a la entrada en vigor de esta orden	Test of English as a Foreign Language (TOEFL). PBT Paper-Based Test Puntuación: 637-673 *Puntuación válida hasta el día anterior a la entrada en vigor de esta orden	
				Test of English for International Communication (Toeic). Puntuación: ≥1095	Test of English for International Communication (Toeic). Puntuación: ≥1305	
LanguageCert				LanguageCert Level 1 Certificate ESOL International. B2 Communicator	LanguageCert Level 2 Certificate ESOL International. C1 Expert	LanguageCert Level 3 Certificate ESOL International. C2 Mastery
	Oxford University Press			Oxford Test of English (OTE). B2		
	Pearson / Ofqual			Pearson Edexcel Certificate in ESOL International Level 1 (CEFR B2) (International Certificate)	Pearson Edexcel Certificate in ESOL International Level 2 (CEFR C1) (International Certificate)	Pearson Edexcel Certificate in ESOL International Level 3 (CEFR C2) (International Certificate)
	Trinity College London	Integrated Skills in English Examinations ISE Foundation. A2	Integrated Skills in English Examinations ISE I. B1	Integrated Skills in English Examinations ISE II. B2	Integrated Skills in English Examinations ISE III. C1	Integrated Skills in English Examinations ISE IV. C2
			Graded Examinations in Spoken English (GESE) ESOL Puntuación: 7-9 (B2) *Válido si expedido hasta el 21/10/2016	Graded Examinations in Spoken English (GESE) ESOL Puntuación: 10-11 (C1) *Válido si expedido hasta el 21/10/2016	Graded Examinations in Spoken English (GESE) ESOL Puntuación: 12 (C2) *Válido si expedido hasta el 21/10/2016	

Francés

Entidad certificadora		Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)				
		A2	B1	B2	C1	C2
Universidades españolas	Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (Acles).	CertAcles A2	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
	Titulaciones Universitarias			Diplomatura en Traducción e Interpretación. Lengua B francés		Licenciatura en Traducción e Interpretación, grado o titulaciones equivalentes en idioma francés
				Profesor de EGB: Especialidad Lengua Española e Idioma Moderno / Filología. Francés.		Licenciatura en Filología, grado o titulaciones equivalentes en idioma francés
				Diplomatura en Francés		
Diplomatura en Maestro. Especialidad Lengua Extranjera: Francés (Real Decreto						
	Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel A2	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel B1	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel B2	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel C1	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel C2
	Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) Centro de Lenguas.		Certificado de la Prueba de Acreditación B1	Certificado de la Prueba de Acreditación B2 UCLM/Unidiomas. Nivel B2 *Válido si expedido hasta el 21/10/2016	Certificado de la Prueba de Acreditación C1 UCLM/Unidiomas. Nivel C1 *Válido si expedido hasta el 21/10/2016	Certificado de la Prueba de Acreditación C2
Ministerio de Educación y Formación Profesional / Comunidades Autónomas	Escuelas Oficiales de Idiomas (Enseñanzas de Régimen Especial)	2º curso del Ciclo Elemental (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre)	Certificación académica del Ciclo Elemental (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre)	Certificado de Aptitud (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre)		
		Certificado de Nivel Básico (Real Decreto 944/2003, de 18 de julio)	Certificado de Nivel Intermedio (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	Certificado de Nivel Avanzado (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	Certificado de nivel de perfeccionamiento C1	Certificado de Nivel C2 (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)
		Certificado de Nivel Básico (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	Certificado de Nivel Intermedio B1 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Avanzado B2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel C1 (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	
		Certificado de Nivel Básico A2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Intermedio B1 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Avanzado B2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Avanzado C1 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Avanzado C2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)
	Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha	Acreditación / Certificación nivel A2. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013	Acreditación / Certificación nivel B1. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013	Certificado de Habilitación de Lengua Extranjera. Francés	Acreditación / Certificación nivel C1. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013	Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de idioma francés.
				Acreditación / Certificación nivel B2. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013		
Otras instituciones	Alliance Française			Diplôme de Langue Française DLF *Únicamente diplomas hasta 2008	Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes DS *Únicamente diplomas hasta 2008	Diplôme des Hautes Études Françaises DHEF *Únicamente diplomas hasta 2008
				Diplôme Supérieur Langue et Culture Françaises DS *Únicamente diplomas hasta 2008		
	France Éducation International (Ministerio de Educación Nacional de Francia)	Diplôme d'Études en Langue Française DELF A2	Diplôme d'Études en Langue Française DELF B1	Test de Connaissance du Français TCF niveau 4 (400-499 pts)	Test de Connaissance du Français TCF niveau 5 (500-599 pts)	Test de Connaissance du Français TCF niveau 6 (600-699 pts)
				Diplôme d'Études en Langue Française DELF second degré o DELF B2.	Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C1.	Diplôme Approfondi de Langue Française. DALF C2.

Además, se pueden solicitar plazas de inglés incluidas en el convenio con "The British Council", necesitándose la habilitación en lengua extranjera (inglés), y que requieren la utilización de un código específico de especialidad (código 099), considerándose, a estos efectos, como especialidad distinta. Este programa de currículo integrado hispano-británico se inicia en el 2º ciclo de Educación Infantil y se desarrolla hasta el final de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. Actualmente, la normativa vigente es la **Resolución de 26 de octubre de 2020 de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas**. Para más información, se puede consultar el siguiente enlace:

<http://www.educacionyfp.gob.es/va/mc/british-council/programa.html>

En Castilla-La Mancha este convenio está suscrito por 7 centros de Infantil y Primaria y 7 centros de Educación Secundaria, que son:

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO
<i>Albacete</i>	Albacete	IES Diego de Siloé
	Albacete	CEIP Benjamín Palencia
<i>Ciudad Real</i>	Ciudad Real	IES Torreón del Alcázar
	Ciudad Real	CEIP José María de la Fuente
	Valdepeñas	IES Gregorio Prieto
<i>Cuenca</i>	Valdepeñas	CEIP Maestro Juan Alcaide
	Cuenca	IES San José
<i>Guadalajara</i>	Cuenca	CEIP El Carmen
	Guadalajara	CEIP Ocejón
<i>Toledo</i>	Guadalajara	IES Castilla
	Talavera de la Reina	IES Puerta de Cuartos
	Talavera de la Reina	CEIP Hernán Cortés
	Toledo	IES Alfonso X El Sabio
	Toledo	CEIP Gregorio Marañón

En general, para cada especialidad en la que se participe, se puede hacer una petición concreta a un centro específico, o a una localidad. En caso de pedir una localidad, se adjudicará, si hubiera varias plazas disponibles, el primer centro de dicha localidad según el orden en el que aparecen los centros en los anexos de la convocatoria.

Existen plazas que son **itinerantes** (hay que desplazarse a otras localidades). Si las plazas que se solicitan tienen carácter de itinerantes habrá de hacerse constar tal circunstancia rellenando la marca correspondiente, puesto que en otro caso no podrían adjudicarse. Y es importante tener en cuenta que, si se pretende solicitar una plaza ordinaria (es decir, no itinerante) de una especialidad en un centro o localidad, y también se quiere solicitar una plaza itinerante de esa misma especialidad en el mismo centro o localidad, habrá que cumplimentar el código de ese centro dos veces, consignando el código de especialidad cada vez y rellenando la marca de itinerancia en el orden que se desee (es decir habrá que cumplimentar dos veces el código, rellenando la marca de itinerancia en uno de ellos).

Del mismo modo, si se quiere optar a plazas de dos especialidades distintas en un mismo centro o localidad, habría que solicitar dos veces ese centro o localidad, consignando una petición para cada localidad.

Si combinamos todo lo anterior, las peticiones se complican, ya que, por ejemplo, un Maestro con habilitación en Infantil y Primaria, y con un B2, podría llegar a pedir un mismo centro o localidad hasta 6 veces, haciendo estas peticiones:

- Primaria, ordinaria y no bilingüe
- Primaria, itinerante y no bilingüe
- Infantil, ordinaria y no bilingüe
- Infantil, itinerante y no bilingüe
- Infantil, ordinaria y bilingüe
- Infantil, itinerante y bilingüe

En caso de solicitar plazas de Educación de Adultos habrá que consignar en las casillas correspondientes de la instancia, el código de especialidad 074 si se solicitan plazas de Primaria o el código de especialidad 076 si se solicitan plazas de Inglés.

¿QUÉ SON LOS DERECHOS PREFERENTES?

Existen ciertos casos en los que el personal funcionario puede tener derecho preferente a la hora de obtener un destino, de forma que iría antes que otros funcionarios que podrían tener más puntos en el baremo. [Solo se pueden ejercitar en el Concurso de Traslados, pero no en el Concursillo.](#)

Quienes tengan algún derecho, si desea hacer uso de él, deberá participar ejerciéndolo en todas las convocatorias que se realicen, ya que en caso de no participar ejerciendo el derecho se le tendrá por decaído del mismo.

a) Derecho preferente a centro: tendrá derecho preferente para obtener destino definitivo en el mismo centro en el que haya tenido destino definitivo el profesorado que, encontrándose en alguno de los supuestos que se indican a continuación, reúna las condiciones establecidas para su desempeño y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

- *Por supresión de la plaza o puesto que desempeñaban con carácter definitivo en un centro.*
- *Por modificación de la plaza o puesto que desempeñaban con carácter definitivo en un centro*
- *Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario.*

Cuando concurren dos o más funcionarios o funcionarias de carrera en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos, y en caso de

empate, se atenderá por orden al mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el centro, mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en el que aparecen, mayor puntuación obtenida en los distintos subapartados por orden (sin exceder de la puntuación máxima de cada apartado/subapartado), el año del procedimiento de ingreso y la puntuación final en el mismo.

Quienes ejerzan este derecho deberán cumplimentar la parte de la instancia habilitada para tal fin, consignando el código de centro, rellenando la marca correspondiente al supuesto en que se encuentran y marcando por orden de preferencia los códigos de los tipos de plaza (especialidad) y código de itinerancia (en su caso) por los que ejercen este derecho.

b) Derecho preferente a localidad o ámbito territorial: tendrá derecho preferente con ocasión de vacante, a obtener destino definitivo en centros de una localidad o ámbito territorial, el personal funcionario de carrera que, habiendo tenido destino definitivo en esa localidad o ámbito territorial, se encuentre en alguno de los supuestos que se indican a continuación, reúna las condiciones que se establezcan y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

- *Por supresión o modificación de la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo*
- *Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario*
- *Por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza, siempre que hayan cesado en el otro puesto de la administración.*
- *Por haber perdido la plaza tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria por cuidado de familiares por el transcurso del periodo de tiempo que determine la normativa a aplicar.*
- *Por reincorporación a la docencia en España*
- *En virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.*
- *Los que tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo.*

Cuando concurren dos o más funcionarios de carrera en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos.

El derecho preferente debe ejercerse necesariamente a la localidad de la que dimana el mismo (consignando el código de localidad en la instancia) y, en su caso, a otra u otras localidades de la zona (a consignar en la solicitud), por todas las especialidades para las que se está habilitado (debiendo consignarlas por orden de preferencia). En el caso de que la localidad de la que dimana el derecho haya quedado integrada en un colegio rural agrupado, deberá consignarse la localidad cabecera de este centro. Además, con carácter optativo, puede ejercerse para especialidades que conlleven la condición de itinerante o para especialidades correspondientes a puestos de la Educación Secundaria Obligatoria a proveer por funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Maestros, ordinarios e itinerantes, o para plazas de Educación de Adultos, de la misma localidad o localidades, y también para plazas de Inglés de "The British Council" y a plazas consideradas bilingües.

Esta preferencia será tenida en cuenta a efectos de reserva de localidad y especialidad. Obtenidas localidad y especialidad como consecuencia del ejercicio del derecho preferente, el destino en centro concreto lo alcanzarán en concurrencia con los participantes de concurso general determinándose la prioridad de acuerdo con el baremo de méritos de la convocatoria.

Para la obtención de centro concreto, quienes ejerzan este derecho preferente deberán relacionar, según sus preferencias y en el lugar señalado al efecto en la instancia, todos los centros de la localidad de la que les procede el derecho y, en su caso, todos los centros de las localidades que desee de la zona. En caso de petición de localidad será destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes, mientras que en caso de petición de centros concretos, estos deberán ir agrupados por bloques homogéneos de localidades. De no solicitar todos los centros de la localidad de la que les dimana el derecho, y todos los de la localidad o localidades que opcionalmente ha solicitado, si existiese vacante en alguna de ellas, será destinado libremente por la Administración.

El mismo tratamiento se dará en el caso en que, y de acuerdo con las preferencias de los interesados, éstos hayan obtenido reserva de plaza en especialidad que lleva la condición de itinerancia, o especialidad tanto ordinaria como itinerante de puestos de la Educación Secundaria Obligatoria a proveer por funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Maestros, o Educación de Adultos o plazas de inglés del The British Council o plazas bilingües, a cuyos efectos deberán cumplimentar, en su caso, todos los centros pertenecientes a la localidad o localidades de que se trate.

Los centros o localidades solicitados para ejercer este derecho preferente deberán consignarse en primer lugar en la instancia de participación y con el código de tipo de plaza o especialidad DPL, para poder distinguir claramente estas peticiones de otras peticiones de centros o localidades que no correspondan a ningún derecho preferente.

En este caso hay que presentar con la solicitud copia del documento que acredite el derecho a ejercer el derecho preferente a una localidad o zona determinada.

¿QUÉ ES EL DERECHO DE CONCURRENCIA?

Es la posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo, condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de una provincia determinada. [Solo se puede ejercitar en el Concurso de Traslados, pero no en el Concursillo.](#)

Esta modalidad de participación por tanto tiene como finalidad que todas las personas participantes de un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros de una misma provincia. En el caso de que alguno de ellos no pudiera obtener una plaza se considerarán desestimadas por esta vía todas las solicitudes del grupo. Además, las condiciones son:

- Las personas participantes incluirán en sus peticiones centros de una sola provincia, la misma para cada grupo de concurrencia.
- El número de personas participantes en cada grupo será, como máximo, de cuatro.
- La adjudicación de destino vendrá determinada por la aplicación del baremo de méritos

En la solicitud, junto con el nombre de las personas con las que se quiere ejercitar el derecho, hay que marcar una única provincia. Si todas las personas del grupo no pueden obtener, según su baremo, plaza en esa provincia, no se adjudica a ninguna. Además, y aunque no lo recoge la convocatoria, hay que realizar peticiones a centros o localidades de la provincia solicitada.

LOS BAREMOS

En el **Concurso de Traslados** se aplica un baremo de puntos, en función de los méritos de cada participante, y en base a ello se les ordena y se les va adjudicando plaza. En el caso de los y las funcionarios/as en prácticas, participan por primera vez con 0 puntos, no tienen que presentar documentación y son ordenados por la puntuación obtenida en el proceso selectivo. Los apartados del baremo son (algunos tienen puntuación máxima):

APARTADO	SUBAPARTADO	DEFINICIÓN
1	1.1.1	DESTINO DEFINITIVO EN EL CENTRO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa
	1.1.2	AÑOS EN EXPECTATIVA DE DESTINO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación o desde el primer destino definitivo:
	1.1.3	DIFÍCIL DESEMPEÑO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Por cada año como personal funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.
	1.2.1	AÑOS DE SERVICIO EN EL CUERPO COMO FUNCIONARIO Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante
	1.2.2	AÑOS DE SERVICIO COMO FUNCIONARIO EN OTROS CUERPOS DEL MISMO GRUPO O SUPERIOR Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. del mismo o superior subgrupo
	1.2.3	AÑOS DE SERVICIO COMO FUNCIONARIO EN OTROS CUERPOS DE SUBGRUPO INFERIOR Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. de subgrupo inferior:
2 (5 puntos)		CATEDRÁTICOS Por ser funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Secundaria, Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño

APARTADO	SUBAPARTADO	DEFINICIÓN
3 (máximo 10 puntos)	3.1.1	DOCTORADO Por cada título de Doctor
	3.1.2	MÁSTER UNIVERSITARIO Por cada título universitario oficial de Master, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos
	3.1.3	SUFICIENCIA INVESTIGADORA O DEA Por cada reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados
	3.1.4	PREMIO EXTRAORDINARIO Por cada premio extraordinario en doctorado, licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en grado superior
	3.2.1.	TÍTULO DE GRADO Titulaciones de Grado: Por el título universitario oficial de Grado o equivalente
	3.2.2	TITULACIONES DE PRIMER CICLO Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería
	3.2.3	TITULACIONES DE SEGUNDO CICLO Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes
	3.3	TITULACIONES DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y FP Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado.
4 (máximo 30 puntos)	4.1	DIRECCIÓN Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas
	4.2	OTROS CARGOS DIRECTIVOS Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes
	4.3 (máximo 10 puntos)	OTRAS FUNCIONES DOCENTES Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o las figuras análogas que cada Administración educativa establezca en su convocatoria específica, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E
5 (máximo 10 puntos)	5.1. (máximo 6 puntos)	ACTIVIDADES DE FORMACIÓN SUPERADAS COMO ASISTENTE Actividades que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, las Administrativas educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por Universidades.
	5.2 (máximo 3 puntos)	ACTIVIDADES DE FORMACIÓN IMPARTIDAS Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1
	5.3.	OTRAS ESPECIALIDADES Por cada especialidad correspondiente al Cuerpo por el que se concursa, y que sea distinta a la de ingreso adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades según los Reales Decretos RD 850/1993, RD 334/2004 y RD 276/2007
	5.4. (máximo 3 puntos)	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE Se otorga puntuación en función del nivel de competencia que se tenga, desde el nivel A1 al C2.
	5.5.	CERTIFICADOS DE IDIOMAS Se otorga puntuación por certificados de idiomas de nivel B1 a C2, que no sean de EOI, de entidades acreditadas según las tablas ACLES

APARTADO	SUBAPARTADO	DEFINICIÓN
6 (máximo 15 puntos)	6.1. (máximo 8 puntos)	PUBLICACIONES Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar
	6.2. (máximo 2,5 puntos)	PREMIOS Y PROYECTOS DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, y por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación
	6.3. (máximo 2,5 puntos)	MÉRITOS ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS Y LITERARIOS Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional, por espectáculos teatrales o circenses, por composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal, por conciertos como director/a, actor o actriz, intérprete, bailarín/a, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...), por participación en instituciones o campañas de ámbito nacional o internacional como conservador-restaurador de bienes culturales, por ostentar o haber ostentado la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, y por exposiciones individuales o colectivas
	6.4	PUESTOS EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa
	6.5	PARTICIPACIÓN COMO MIEMBRO DE TRIBUNALES Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de tribunales de procedimientos selectivos de ingreso o acceso a cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E
	6.6	TUTORIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE MÁSTER, CAP, FUNCIONARIADO EN PRÁCTICAS, ETC. Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran. También por la tutorización de profesorado en prácticas desde el curso 23/24.
	6.7 (Solo en determinadas CCAA, no en CLM)	MÉRITOS LINGÜÍSTICOS Las convocatorias específicas correspondientes a puestos ubicados determinadas Comunidades autónomas, podrán asignar hasta un máximo de 5,000 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas

Para desempates se usan los siguientes criterios por orden:

- a) *Se atenderá sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen (sin exceder máximos)*
- b) *Si persiste el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen (sin exceder máximos)*
- c) *El año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo*
- d) *La puntuación final obtenida en el proceso selectivo.*

En el **Concurso**, el baremo aplicado es distinto, siendo un subconjunto de los apartados del baremo del Concurso General. En concreto, solo se tienen en cuenta:

- a) *El apartado 1 del baremo del Concurso (todos los subapartados)*
- b) *El subapartado 5.1 del baremo del Concurso*
- c) *El subapartado 5.2 del baremo del Concurso*

APARTADO	SUBAPARTADO	DEFINICIÓN
1	1.1.1	DESTINO DEFINITIVO EN EL CENTRO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa
	1.1.2	AÑOS EN EXPECTATIVA DE DESTINO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación o desde el primer destino definitivo:
	1.1.3	DIFÍCIL DESEMPEÑO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Por cada año como personal funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad
	1.2.1	AÑOS DE SERVICIO EN EL CUERPO COMO FUNCIONARIO Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante
	1.2.2	AÑOS DE SERVICIO COMO FUNCIONARIO EN OTROS CUERPOS DEL MISMO GRUPO O SUPERIOR Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. del mismo o superior subgrupo
	1.2.3	AÑOS DE SERVICIO COMO FUNCIONARIO EN OTROS CUERPOS DE SUBGRUPO INFERIOR Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. de subgrupo inferior:
5 (máximo 9 puntos)	5.1. (máximo 6 puntos)	ACTIVIDADES DE FORMACIÓN SUPERADAS COMO ASISTENTE Actividades de formación superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, las Administrativas educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por Universidades.
	5.2 (máximo 3 puntos)	ACTIVIDADES DE FORMACIÓN IMPARTIDAS Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1

Puedes encontrar una completa guía sobre el baremo del concurso y concursillo en nuestra web, con todo lo que hay que tener en cuenta para cada apartado:



**CONCURSO DE
TRASLADOS**

<https://educacion.fespugtclm.es/cgt-24-25/>

A la hora de hacer la solicitud, y a efectos del baremo tanto para el concurso como para el concursillo, se puede marcar, si se participó en el concurso del año anterior en Castilla-La Mancha, qué opción se quiere en relación a los apartados 3, 4, 5 y 6 del baremo de méritos. Para cada uno de ellos, se puede marcar:

a) **“Opta por la puntuación obtenida en este apartado en el concurso de traslados 2023-2024”**: En este caso, la convocatoria marca que se valorarán los méritos de los apartados 3, 4, 5 y 6 del baremo de acuerdo con la documentación presentada en la anterior convocatoria marcando en la instancia. Según se aclaró en mesa sectorial el 5 de noviembre de 2024, este año esto implicará mantener la puntuación en los subapartados que no cambien de estos apartados, pero la nueva valoración de los subapartados en los que sí haya habido cambios, en base a la documentación previa.

b) **“Opta por ser baremado nuevamente en este apartado”**: en este caso, se opta por una valoración de todos los méritos de ese o esos apartados marcados con esta opción, teniendo que aportar toda la documentación necesaria para que se valoren esos méritos. En el caso del apartado 5, no haría falta para la rebaremación de la formación los certificados que consten en el extracto de formación, ya que éste se incorpora de oficio.

3) **“Opta por los méritos perfeccionados desde el 05/12/2023 en este apartado (ampliación de méritos)”**: con esta opción, se parte de la puntuación obtenida en el concurso anterior pero se sumarán nuevos méritos obtenidos a partir de la fecha en la que acabó la presentación de solicitudes del año anterior, debiendo aportar toda la documentación necesaria para su valoración a excepción de la formación que conste en el extracto de formación. *Importante: si se quisiera añadir algún mérito que no constaba en la puntuación del año anterior, pero que se obtuvo antes de la fecha indicada, no habría que marcar esta opción, sino que habrá que optar por una nueva baremación en ese apartado, debiendo aportar toda la documentación de méritos relativa a ese apartado.*

MUY IMPORTANTE: Este año, debes tener en cuenta que hay nuevos subapartados, nuevos méritos y también puntuaciones que han cambiado, en relación a estos apartados 3, 4, 5 y 6. Las novedades son:

APARTADO	SUBAPARTADO	DEFINICIÓN
3 (máximo 10 puntos)	3.1.1	DOCTORADO Se puede valorar más de un título y no sólo uno como antes, y sube la puntuación de cada uno de 5 a 6 puntos.
	3.1.2	MÁSTER UNIVERSITARIO Se puede valorar más de un título y no sólo uno como antes
	3.1.3	SUFICIENCIA INVESTIGADORA O DEA Se puede valorar más de un título y no sólo uno como antes
	3.1.4	PREMIO EXTRAORDINARIO Se puede valorar más de un título y no sólo uno como antes
	3.2.1.	TÍTULO DE GRADO Los títulos de Grado que se hayan obtenido a través de otras titulaciones contarán 2.5 en lugar de 5 puntos.
	3.3	TITULACIONES DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y FP Las titulaciones profesionales de Música y Danza pasan de valer 1.5 a 2 puntos.

APARTADO	SUBAPARTADO	DEFINICIÓN
4 (el máximo sube de 20 a 30 puntos)	4.1	DIRECCIÓN Cada año pasa a contar más, 4.5 puntos
	4.2	OTROS CARGOS DIRECTIVOS Cada año pasa a contar más, 3 puntos
	4.3 (el máximo sube de 5 a 10 puntos)	OTRAS FUNCIONES DOCENTES Cada año pasa a contar 1.5 puntos, pudiendo contar hasta 6 años y 8 meses, en lugar de los 5 años máxio de antes.
5 (el máximo sube de 10 a 15 puntos)	5.1. (el máximo sube a 9 puntos)	ACTIVIDADES DE FORMACIÓN SUPERADAS COMO ASISTENTE Para obtener la máxima puntuación hacían falta 600 horas y ahora serán 900.
	5.4. (máximo 3 puntos)	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE Este apartado es nuevo y hay que presentar el certificado de competencia descargable de la intranet si se quiere que se valore
	5.5.	CERTIFICADOS DE IDIOMAS Este apartado también es nuevo
6 (máximo 15 puntos)	6.3. (máximo 2,5 puntos)	MÉRITOS ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS Y LITERARIOS Se añade puntuación por espectáculos teatrales o circenses, por actuaciones como actor o actriz o intérprete, por participación en instituciones o campañas de ámbito nacional o internacional como conservador-restaurador de bienes culturales, y por ostentar o haber ostentado la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento
	6.6	TUTORIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE MÁSTER, CAP, FUNCIONARIADO EN PRÁCTICAS, ETC. Se añade aquí la tutorización de profesorado en prácticas desde el curso 23/24.

En función de estos cambios, debes valorar si te interesa mantener la puntuación, ampliar méritos o ser baremado de nuevo. Ten en cuenta que si se mantiene puntuación, puede que no se actualice aunque el mérito cuente ahora de otra forma.

- **Ejemplo 1:** El título de Doctorado no vale ya 5 puntos, sino 6, pero si se opta por mantener puntuación porque ya se tenía valorado previamente, podrá ser valorado con 5 puntos, en lugar de con los 6 que vale ahora. Por ello, sería conveniente rebaremar todo el apartado 3, debiendo aportar toda la documentación de todos los subapartados del apartado 3 que deban baremarse, y no sólo el título de Doctorado (Másters, premios extraordinarios, certificados de EOI, etc)
- **Ejemplo 2:** Las tutorías y otros cargos contaban 1 punto por curso, con un máximo de 5, pero ahora valen 1.5 puntos por curso, con un máximo de 10 (por lo que pueden valorarse hasta 6 años y 8 meses). Si se opta por mantener puntuación porque ya se tenía valorado previamente, no se multiplicará por 1.5 para actualizarla al nuevo valor del mérito, por lo que sería conveniente rebaremar todo el apartado 3, debiendo aportar toda la documentación.
- **Ejemplo 3:** Se tiene valorado el título de Doctorado con 5 puntos en lugar de con 6, pero se tiene el máximo de puntuación (10 puntos) en el apartado 3. En

este caso, bastaría con mantener la puntuación, pues no se podría obtener más aunque se actualice el valor del Doctorado.

- **Ejemplo 4:** se tienen 6 puntos en el apartado de formación superada, pero se tienen más de 600 horas de formación superada. Aquí hay que optar por rebaremación, no debiendo aportar aquella información de la formación que aparezca en el extracto de formación del profesorado, pero sí otra documentación que pueda tenerse en cuenta en este apartado, como el certificado de competencia digital o certificados de idiomas extranjeros según las tablas ACLES.

En aquellos apartados en los que el participante no marque casilla alguna se aplicará lo siguiente:

- 1) *Se entenderá que opta por nueva baremación, si no ha participado en el concurso de traslados del año anterior.*
- 2) *Se entenderá que opta por méritos perfeccionados desde el 05/12/2023, si participó en la convocatoria del año anterior y aporta la documentación correspondiente a estos nuevos méritos o con su extracto de formación se comprueba que ha perfeccionado nuevos méritos desde la fecha señalada.*
- 3) *En el supuesto de que, habiendo participado en la convocatoria anterior, no aporte documentación correspondiente a nuevos méritos ni se contengan en su extracto de formación nuevos méritos perfeccionados desde el 05/12/2023, se entenderá que opta por la puntuación de la convocatoria anterior.*

La Administración podrá requerir las aclaraciones y documentos necesarios para resolver las dudas y reclamaciones planteadas.

Los participantes en el presente concurso 2024/2025 que no hubieran participado en el anterior concurso de traslados convocado el curso anterior (2023/2024), deberán aportar toda la documentación acreditativa de los méritos a efectos de su baremación, teniendo en cuenta lo dispuesto para la hoja de servicios y el extracto de formación que serán aportados de oficio por la Administración.

Las condiciones que se exigen en la convocatoria y los méritos que aleguen los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las excepciones previstas en la propia convocatoria.

No serán tenidos en cuenta los méritos no invocados en las solicitudes, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de las mismas y con arreglo a la documentación justificativa establecida en el baremo de méritos.

TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de participación se realizan de manera telemática (a través de la intranet). **En el mismo trámite, se puede realizar la solicitud del concurso, del concursillo, o ambas.** Si se presentan varias solicitudes se considerará válida la última registrada.

En el caso de participantes que no dispusieran de claves de acceso a la intranet docente, durante el plazo de presentación de solicitudes deberán escribir a procesos.edu@jccm.es, o personarse en una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes donde se les facilitará el acceso a la intranet con el fin de que puedan cumplimentar la solicitud.

La Administración, incorporará de oficio el Extracto de formación expedido por la Delegación Provincial correspondiente de Educación, Cultura y Deportes, referido a cursos de perfeccionamiento superados, y cerrado al último día del plazo de presentación de solicitudes de participación, y la Hoja de servicios cerrada al último día del plazo de presentación de solicitudes de participación, no siendo tampoco necesario aportar documentación acreditativa de los cargos que figuren en dicha hoja de servicios donde se indiquen las fechas de tomas de posesión y ceses. En el caso de que se detecte a través de la intranet docente que en el extracto de formación no aparece reflejada alguna acción formativa, o que en la hoja de servicios no aparece reflejado, o lo hace de manera incorrecta, algún cargo o servicio desempeñado, se podrán acreditar estos méritos aportando certificados de las acciones formativas (en las que conste el número de horas o de crédito) o del desempeño de cargos o servicios.

Al margen de lo anterior, a la solicitud de participación en el concurso de traslados se acompañará digitalmente si es posible (y si no, como en el caso de las publicaciones, por registro en las delegaciones provinciales) la siguiente documentación:

- Para acreditar el desempeño de los diferentes cargos y servicios desempeñados en Administración diferente a la de Castilla-La Mancha, documentos de nombramientos (con indicación de la fecha de toma de posesión) y ceses correspondientes o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
- Para la valoración de puestos de difícil desempeño, hay que presentar certificación expedida por la persona titular de la Delegación Provincial, acreditativa de que el centro de su destino está clasificado como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño.

- En el caso de Maestros, hay que aportar la documentación acreditativa de estar en posesión de otra u otras especialidades del Cuerpo de Maestros distintas a la de ingreso en el mismo, y documentación acreditativa de las titulaciones académicas distintas a las alegadas para el ingreso en el cuerpo.
- Cualquier otra documentación que pueda justificar méritos baremables en cualquier apartado. Recomendamos consultar nuestra guía del baremo para tener claro qué hay que aportar en cada caso.
- Para obtener puntuación por las titulaciones universitarias de carácter oficial, habrá de presentarse fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo y de cuantos otros presente como méritos. Para que sean puntuadas las titulaciones de primer ciclo, será necesario presentar fotocopia del título de diplomado o en su caso certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a dicho ciclo de una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación de alguno de los cursos de adaptación. La presentación de la fotocopia del título de licenciado, ingeniero o arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de 2º Ciclo.

En la solicitud se hace una declaración responsable de que los datos incluidos y documentos aportados son veraces y coinciden con la realidad, así como que declaran conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados, u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrán ser excluidos de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de ilícito penal.

En la instancia los participantes podrán prestar su consentimiento para que la Administración pueda consultar y comprobar sus datos. Aquel participante que no preste dicho consentimiento a la consulta y comprobación de sus datos, estará obligado a aportar el documento original o copia auténtica que acredite los mismos

MOVILIDAD POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

En el **Concurso de Traslados**, las víctimas de violencia de género que se vean obligadas a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de su cuerpo. Este derecho deberá ejercerse a las plazas vacantes existentes en los centros de la localidad o localidades que la

interesada expresamente solicite, debiendo las solicitantes afectadas reunir los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos solicitados.

Las funcionarias que ejerzan este derecho tendrán prioridad sobre el resto de participantes y, en todo caso se garantizará la confidencialidad de los datos de la participante y de la adjudicación.

Las interesadas deberán presentar escrito de solicitud indicando la localidad o localidades de su preferencia, así como la especialidad o especialidades solicitadas. A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa de la situación de violencia de género, que será una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

¿CÓMO SE RESUELVEN LAS ADJUDICACIONES?

En el caso del **Concurso**, la adjudicación se hace única y exclusivamente atendiendo a los puntos del baremo en el concurso, resolviéndose los posibles empates como sigue:

- 1) *Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en el que aparecen en el mismo (sin exceder la puntuación máxima).*
- 2) *Mayor puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en el que aparezcan en el baremo (sin exceder la puntuación máxima).*
- 3) *El año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo*
- 4) *La puntuación final obtenida en el proceso selectivo.*

Importante: Serán excluidos de este proceso de asignación de destinos provisionales (concurso), quienes obtengan destino provisional para el curso 2025/2026 en procesos de adjudicación previos, lo que incluye la obtención de destino en Concurso de Traslados (que no sea de oficio), obtención de destino en actos públicos de expectativas de destino/suprimidos/etc, y obtención de destino por comisión de servicios (de puesto específico, enfermedad grave propia o discapacidad).

En este caso solo hay una adjudicación (no hay una provisional y una definitiva), que se publica durante el mes de julio. La adjudicación de destino provisional en este procedimiento es irrenunciable y no supone la pérdida del destino definitivo que posean los

adjudicatarios (a efectos de antigüedad con destino definitivo en un centro seguirán puntuando como si estuvieran en su centro).

En el caso del **Concurso de Traslados**, se tiene en cuenta la prelación entre los diferentes derechos de movilidad, que es la siguiente:

- 1º) Se adjudica a las víctimas de violencia de género*
- 2º) Se adjudica al personal docente con derecho preferente a centro.*
- 2º) Se tiene en cuenta el derecho preferente a localidad o ámbito territorial, para la reserva de plazas.*
- 3º) Se adjudica a los participantes en el concurso general (teniendo en cuenta el derecho de concurrencia, si procede)*

Es compatible el ejercicio simultáneo, de asistir derecho, de dos o más derechos de movilidad, utilizando una única solicitud. Las peticiones se atenderán con la prelación indicada anteriormente y, una vez obtenido destino, no se tendrán en cuenta las restantes peticiones. El ejercicio de un derecho de movilidad no implica el ejercicio de otros, así pues, si solo se consignan peticiones de concurso general y no se consignan peticiones con el código DPL no se estará ejerciendo el derecho preferente. Igualmente, si solo se consignan peticiones de derecho preferente no se estará participando por concurso general.

A partir de aquí la prioridad en la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de méritos, y, en caso de ser necesario, se aplican por orden estos criterios de desempate:

- 1º) Se atenderá sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en el que aparezcan en el mismo, respetando los máximos establecidos.*
- 2º) Se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden en el que aparecen, sin poder exceder la puntuación máxima establecida*
- 3º) El año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo*
- 4º) La puntuación final obtenida en el proceso selectivo.*

En el supuesto de que se produjesen empates en las puntuaciones totales entre dos o más participantes que ejerciesen el derecho preferente a un mismo centro, se utilizará como primer criterio de desempate el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el centro y, de resultar necesario, los demás criterios previstos anteriormente en el orden en que aparecen relacionados.

RENUNCIAS

En el **Concurso General de Traslados** se puede renunciar una vez publicada para el mes de marzo la adjudicación provisional de destinos, siempre y cuando se participe de manera voluntaria, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución provisional del concurso. Hay que contar con que esta adjudicación podría cambiar en la provisional, no es segura al 100% si se permanece en el concurso. Además, la renuncia a la participación en el concurso, no supone renuncia a la participación en el concursillo.

En el caso del **Concursillo**, una vez publicada la relación de participantes en este procedimiento de asignación de vacantes con carácter provisional (previsiblemente en mayo), se podrá renunciar a dicha participación en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de dicha relación. La renuncia se hace de forma telemática a través de la Intranet docente.



CALENDARIO

OCTUBRE

📅 Día 29: Publicación de la convocatoria

NOVIEMBRE

📅 5 al 26 de noviembre: inicio de plazo para solicitudes de concurso/concursillo

DICIEMBRE

ENERO

FEBRERO

MARZO

📅 Publicación de Plantillas y Vacantes Provisionales
📅 Día 7: Baremo Provisional
📅 Publicación de participantes con derecho preferente
📅 Día 23 o 24: Baremo Definitivo

📅 Publicación de Baremo Definitivo
📅 Día 15: Asignación provisional del Concurso
📅 Plazo de renuncia al Concurso

ABRIL

MAYO

JUNIO

📅 Día 14: Asignación definitiva del Concurso
📅 Publicación participantes en Concursillo
📅 Plazo de renuncia al Concursillo



**SÍGUENOS EN
REDES SOCIALES**



**ÚNETE A NUESTROS CANALES
DE WHATSAPP**



Y TELEGRAM
y recibe información sobre
novedades educativas



UGT 

<https://educacion.fespugtclm.es>



**CONTACTO EN
CASTILLA
LA MANCHA**

ALBACETE 617 36 86 20

CIUDAD REAL 627 88 44 40

CUENCA 646 80 55 10

GUADALAJARA 617 31 30 68

TOLEDO 660 61 35 61

E-MAIL ensenanza@fespugtclm.es